



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1635/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002682, Ent.N° 2167/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con el convenio marco a suscribirse con la Universidad Nacional de la Patagonia (UNPA);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio marco a suscribirse entre ambas partes, cuyo objeto es cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones científicas de interés para ambas partes;

2) que la cláusula segunda del respectivo proyecto establece que, las acciones a abordar en dicho marco serán confeccionadas en listados anuales, lo que darán lugar a protocolos adicionales en los que deberá establecerse las tareas a realizar, así como resultados esperados y mecanismos de evaluación; aportes de cada una de ellas en cuanto a personal, equipamiento, así como fuentes de financiamiento; deberá asimismo establecerse una instancia de evaluación y presentación de informe final de cada una de las labores conjuntas, pudiendo designar cada parte un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional;

3) que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se adjunta Resolución de la Dirección Nacional de Cultura N° 0374/022 de fecha 23.5.2022 mediante la que se dispone homologar, previa intervención de este Tribunal, el Convenio Marco a celebrarse en forma conjunta con la UNPA;

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo marco remitido se adecua a los cometidos asignados por la normativa vigente al Ministerio de Educación y Cultura, quién tiene definido dentro de sus cometidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437, en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley 19.889 la de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que el presente acuerdo de cooperación internacional se realiza con la Universidad Nacional de la Patagonia con sede central en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formándose como Universidad Federal de la Patagonia Austral en 1991, siendo transferida al régimen nacional en 1994;

3) que considerando que el convenio no supone erogaciones para la Administración, la contratación directa como procedimiento no es -per se- objeto de observación; no obstante, habrá de tenerse presente tal extremo cuando se remitan los acuerdos específicos a instrumentar bajo el presente acuerdo marco, los cuales deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación previstos por el art. 33 del TOCAF;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;
- 2) Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas;
- 3) Tener presente lo señalado en el Considerando N° 3);y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General